



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCIÓN N°**

Por la cual se Modifica la Resolución Departamental 127130 del 03/10/2014 en el sentido de crear y anexar la sede **OCAMA** a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSE MARIA MUÑOZ FLOREZ** del municipio de Carepa – Antioquia.

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135° del Decreto **2020070002567** del 5 de Noviembre de 2020 “por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, una de las funciones de las Secretarías Departamentales de Educación es la de velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio y aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y no formal, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

La Ley 115 de 1994, estipula en los Artículos:

- 64°. Con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.
- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.
- 138°. Un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

La Ley 715 de 2001, establece en los Artículos:

- 6°. Competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.
- 9°. Define a la Institución educativa como el conjunto de personas y bienes promovidos por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes.

El Decreto 1075 de 2015, prescribe en los Artículos:

- 2.3.1.2.4 Todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.
- 2.4.6.1.2.1 y 2.4.6.1.2.2 La autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa, y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MARIA MUÑOZ.FLOREZ con código (DANE 105147800025)** del municipio de Carepa – Antioquia, ha prestado el servicio público educativo amparado en las siguientes resoluciones:

- Resolución 2175 del 07 de marzo de 2000, en la cual se le concede reconocimiento de carácter oficial a partir del año 2000 y le autorizan ofrecer educación formal regular en los niveles de preescolar y educación básica ciclo primaria y secundaria.
- Resolución 1481 del 20 de febrero de 2003, en la cual se autoriza ofrecer el nivel media técnica especializada en comercio, en convenio con el SENA. Y
- Resolución 127130 del 03/10/2014, por la cual se reorganiza la institución Educativa José María Muñoz Flórez, en el sentido de anexar sede y autorizar el modelo de aceleración del Aprendizaje Formal de Adultos mediante ciclos Lectivos Especiales Integrados – CLEI I, II, III, IV, V y VI, y el modelo de aceleración del Aprendizaje, para la atención de la población estudiantil de la básica primaria que se encuentre en extra edad... y en su artículo 2 Autorizarla como sede principal ubicada en la calle 81 N° 77 – 20 del municipio de Carepa– Antioquia.

Es un establecimiento educativo de carácter oficial, mixto, calendario “A” jornada: Diurna (completa) para la educación formal regular, jornada: Jornada Nocturna para atender educación de adultos de manera presencial y semipresencial de propiedad del municipio de Carepa, departamento de Antioquia.

La Dirección de Permanencia Escolar mediante radicado 2021020011790 del 10/03/2021, emitió concepto técnico favorable: a través del cual solicita que: “con base en la necesidad de atender los requerimientos de las autoridades del municipio de Carepa, solicitamos realizar la siguiente reorganización y reconocimiento de carácter oficial de una sede educativa en dicho municipio, así:

Crear y anexar la siguiente sede a la **Institución Educativa José María Muñoz Flórez con código (DANE 105147800025)** ASI:

Nombre completo de la sede educativa	Dirección	Municipio	Área	Sector	Naturaleza Jurídica	Calendario	Niveles	Jornadas	Nombre completo de la sede principal con código DANE	CÓDIGO DANE APROBADO
SEDE OCAMA	CRA 74 # 76 - 34 BARRIO OCAMA	CAREPA	URBAN A	OFICIAL	OFICIAL	A	BASICA PRIMARIA, ACELERACION DEEL PRENDIZAJE Y MEDIA TECNICA	MAÑANA Y TARDE	Institución Educativa José María Muñoz Flórez con código (DANE 105147800025	105147800025



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

El concepto favorable se expide mientras persistan las condiciones identificadas a través de la información suministrada en los documentos adjuntos...”

La secretaria de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisado el concepto técnico emitido por la dirección de permanencia Escolar, procede a proyectar el acto administrativo por el cual se crea y se anexa una sede a la **Institución Educativa José María Muñoz Flórez con código (DANE 105147800025)** del municipio de Carepa – Antioquia.

Por lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.** - Modificar el artículo 1º de la resolución 127130 del 03/10/2014, en el sentido de crear y anexar la sede OCAMA (DANE 105147800025), ubicada en la CRA 74 # 76 - 34 BARRIO OCAMA del municipio de Carepa, departamento de Antioquia

**Parágrafo.** Los demás artículos de la resolución Departamental 127130 del 03 de Mayo de 2014, y sus correspondientes modificaciones continúan vigentes en la medida que no contraríe el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2º.**- Los libros reglamentarios, documentos, registros y certificados de la sede creada y anexada en el artículo primero del presente acto administrativo, serán diligenciados por la **Institución Educativa José María Muñoz Flórez del municipio de Carepa – Antioquia** y será responsabilidad del mismo su tenencia, manejo y archivo, así como la expedición de certificados y demás constancia que demanden los usuarios del servicio.

**ARTÍCULO 3º.**- La **Institución Educativa José María Muñoz Flórez del municipio de Carepa – Antioquia**, deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del proyecto Educativo Institucional (PEI) en el cual se incluya la sede creada y anexada, cuyos avances parciales presentará al Director de Núcleo correspondiente dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de vigencia de la presente resolución.

**Parágrafo.** Este proceso de ajuste al Proyecto Educativo Institucional debe ser participativo dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de Sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma y teniendo en cuenta las condiciones propias de las Comunidades.

**ARTÍCULO 4º.**- De acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas vigentes, el (la) Rector (a) de la **Institución Educativa José María Muñoz Flórez del municipio de Carepa – Antioquia**, promoverá y desarrollará acciones que aseguren la unificación de los diferentes órganos y organismo del Gobierno Escolar de la nueva sede, dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente resolución.

**ARTÍCULO 5º.**- En todos los documentos que expida la **Institución Educativa José María Muñoz Flórez del municipio de Carepa – Antioquia** deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

**ARTÍCULO 6º.**- Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaria Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; a la Subsecretaría para el mejoramiento de la Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y la Subsecretaría de Planeación Educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

**ARTÍCULO 7°.-** La presente Resolución deberá notificarse al (a) Rector (a) de la **Institución Educativa José María Muñoz Flórez del municipio de Carepa – Antioquia**, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse, además, en la Secretaría de Educación del Municipio de Carepa, Contra ella procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de Agosto de 2016.

**ARTÍCULO 81.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	<b>Georgina Palacio Berrío</b> Profesional Universitaria Dirección Asuntos Legales		<b>18/Mayo/2021</b>
Revisó:	<b>Carlos Eduardo Celis Calvache</b> Director Asuntos Legales - Educación		18/5/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.